

e impacto en la sociedad. Es importante estudiar las causas para poder determinar las posibles formas de frenar este fenómeno. Formas o instrumentos que pasan por la necesidad de profesionalizar a los empleados públicos que intervienen en los procedimientos de contratación y reforzar los mecanismos de control y fiscalización. Los efectos y el impacto en la sociedad suponen un importante lastre económico y de crecimiento, con graves consecuencias para captar inversión exterior.

El tercer y último capítulo, y también el más extenso con diferencia, se centra en analizar la figura del conflicto de interés y establecer medidas para propiciar su control. Los conflictos de intereses son clave en la lucha contra la corrupción y por ello la Directiva 2014/24/UE recogió muy acertadamente una definición de qué debía entenderse por tal. Sobre lo acertado o no de la transposición de dicha figura al Derecho nacional reflexiona el autor, haciendo hincapié en la necesidad de contar con un procedimiento administrativo de exclusión para los poderes económicos que incurran en un conflicto de interés.

El papel de los poderes adjudicadores como actores que deben detectar y controlar que los licitadores que participan no incurran en una situación de conflicto de intereses es vital para que sea realmente efectiva, y a ello dedica el autor una parte importante del capítulo. Es interesante el epígrafe dedicado a la posibilidad de que los licitadores puedan solicitar una indemnización por una falta de actuación por parte de la Administración para prevenir este tipo de conflictos, lo que supondría una forma de resarcir el daño ocasionado, pero acabaría pagando el erario. Es preciso establecer cautelas que eviten una mala utilización de esta posibilidad por parte de los licitadores.

El trabajo finaliza con un apartado de conclusiones que recopila los resultados más relevantes de la investigación desarrollada a lo largo del libro, y en los que el investigador sintetiza los principales problemas tratados a lo largo del trabajo y las soluciones que propone para su resolución.

Podemos concluir que la obra aquí recensionada aborda un ámbito muy estudiado por la doctrina especializada en la materia, en gran medida por su importancia e impacto social. No obstante, la obra plantea un enfoque original para tratar de abordar el problema y ofrece medidas interesantes y novedosas para corregir algunas de las ineficiencias que propician la corrupción.

Antonio García Jiménez
Universidad de Salamanca

BERNARD PACTEAU: *La Faculté de Droit de Bordeaux. 150 ans en 2020... ses grands maîtres; ses grandes heures*, Paris, Editions L'Epitoge, 2020, 85 págs.

Un libro sencillo pero de lectura entretenida y jugosa. Para los profesores de derecho público en España, la Facultad de Derecho de Burdeos suena a mito, a una leyenda tejida en torno a unos cuantos nombres distinguidos de manera que

quien ha tenido la oportunidad de viajar a Burdeos sin duda se ha interesado por descubrir su edificio. La decepción, empero, es grande porque donde se albergó la clásica, la que suscita la emoción del estudioso, es hoy un lugar algo desangelado que alberga unas instalaciones anodinas. Y es lástima porque Burdeos, en su conjunto, es «la ciudad más bella de Francia sin posibilidad de contradicción» como dejó escrito Stendhal, quien por cierto empezó a tejer su *Rojo y negro* precisamente en este lugar.

Se creó en diciembre de 1870, una fecha extraña («drôle de date», dice el autor) porque París se hallaba sitiada y en vísperas de cerrar de forma humillante la guerra franco-prusiana. Pacteau alarga su existencia a mucho tiempo atrás sin duda para poder atrapar a las grandes figuras de la ciudad, Montaigne y Montesquieu. A nuestros efectos, no es necesario hacer malabarismos con el calendario. Nos debemos limitar a constatar esa fecha y añadir que, al crearla, el Gobierno dejó su financiación en manos del Ayuntamiento de manera que si este dejaba de aportar los fondos precisos «la Facultad se extinguiría». Es una época en la que quienes intervenían en la discusión de los planes de estudio de Derecho eran conscientes de que se habían de superar los límites del derecho civil y del derecho romano para entrar en campos nuevos, como era el caso del derecho administrativo, una materia a la que se le auguraba gran futuro pero que, al mismo tiempo, por sus ingredientes políticos, suscitaba la desconfianza de los gobernantes. Será en el campo del derecho público donde Burdeos se hará fuerte.

En la vecina Facultad de Letras un profesor enseñaba una materia asimismo nueva, la sociología: se llamaba Émile Durkheim. Su influencia sobre la escuela de Burdeos, y especialmente sobre Léon Duguit, sería decisiva.

La primera figura del derecho público, el maestro de las generaciones que vendrían detrás, fue Henri Barckhausen. Doctorado en París en 1869, es nombrado profesor en Burdeos en 1871. De origen alemán, su padre era oriundo de Bremen y se instaló en la ciudad del Garona por dedicarse al comercio de vinos. Su hijo, con despacho abierto de abogado, pronto lo abandonará por actividades de investigación que le atraían más, en concreto el análisis archivístico de los documentos que se conservaban en el castillo que había habitado Montesquieu. Escribió sobre él, sobre Montaigne, sobre la historia de la ciudad, incluidos los antiguos estudios universitarios que albergó. En el campo del derecho administrativo su atención se centró en los bienes de dominio público y en el régimen jurídico del naciente servicio de los tranvías.

Este hombre enseñó las primeras letras a Duguit y a Hauriou. Vivió un drama terrible porque su mujer murió asesinada en un trágico accidente protagonizado por el amante despedido de una sirvienta. Retirado del oficio de enseñante antes de tiempo a causa de la sordera, quien le sucede se llama precisamente Léon Duguit.

Nacido Duguit muy cerca de Burdeos, quien sería su «gloria», pasó el concurso de la agregación en 1882 con el número seis, siendo el primero Maurice Hauriou (también triunfó Henri Berthelemy, por eso se le llama «el concurso de

oro» o el «gran concurso»). La personalidad de Duguit se mostró arrolladora desde joven, su presencia en la vida social muy activa, especialmente en el ámbito de los hospitales, fue *dreyfusard*, lo que da idea de su ideario político básico, su trabajo académico quedó expresado en unos libros que se multiplicaron desde 1901 hasta prácticamente su muerte en 1928. Es Duguit un teórico del Estado y del derecho, de la atención al concepto de los servicios públicos, introductor de la sociología en el estudio jurídico, lo que se llamó «el positivismo sociológico», comentarista constante de las decisiones jurisprudenciales, polemista infatigable contra sus detractores... Pacteau se complace en darnos noticia de la casa elegante que habitó y hasta de su número de teléfono (hoy esa casa es un hotel y restaurante de lujo), de la explotación vinícola que heredó de su padre, reforzada por su boda con la hija de unos comerciantes de la zona... Incorpora una fotografía suya (de los años veinte), la portada de uno de sus libros traducido al turco con una dedicatoria del traductor y hasta su horario de clases: lunes, martes y miércoles a las 10.

Hauriou fue su condiscípulo brillante que, a la hora de ocupar una cátedra, optó por la de Toulouse, primero como historiador y romanista y desde 1887 como administrativista, un poco contra su voluntad. Años después la cambiaría por la de derecho constitucional. Su vida rica y su influjo destacado en Alemania, en España, en Suiza, en Italia (a través de Orlando sobre todo), se extiende hasta 1929. Aunque ambos se trataban con asiduidad, Duguit y él mantuvieron enfrentamientos doctrinales siempre relacionados con una concepción distinta del Estado, que en Hauriou es una «institución», concepto que rescató para introducirlo en la historia del derecho público.

En la doctrina española se ha echado recientemente una mirada nueva y crítica sobre la obra de estos juristas. Me refiero al libro de José Esteve Pardo acerca del «pensamiento antiparlamentario y la formación del derecho público en Europa» (2019).

Esteve sostiene —dicho sea en términos muy resumidos— que Duguit se convertiría en «el campeón del movimiento negacionista de los derechos de los individuos y los derechos subjetivos». Duguit abominaba del derecho subjetivo, negó la personalidad, la subjetividad del Estado como noción metafísica, negó la expresión en leyes de la voluntad nacional por ser una pura ficción; en su lugar, «el derecho objetivo, realista y no ficticio, el derecho de la regla social, de la solidaridad y los servicios públicos». Por su parte, Maurice Hauriou, metido de lleno en la meditación acerca de las raíces de la sociedad de la que el derecho público es expresión, subrayará su deuda con el pensamiento tomista: «[...] confieso que no solo me nutrí allí de mis mejores inspiraciones, sino que extraje la fórmula necesaria para no cometer groseros errores». Y del Doctor Angélico y la escolástica más depurada pasó a Maurice Barrès, líder de la derecha antiparlamentaria durante los años de la III República. El pensamiento «institucionalista» de Hauriou sirvió para vigilar los excesos del positivismo y la libertad de decidir de los parlamentos porque la institución «representa en el Derecho al igual que en la historia la categoría de la permanencia, de la continuidad y de lo real, la operación de su cons-

titución constituye el fundamento jurídico de la sociedad y del Estado». Según Esteve, «al advertir en la institución lo inmutable en el Derecho», Hauriou está reconociendo «la existencia de límites a la libertad de disposición por parte de las personas... y límites también al legislador, pues no puede desnaturalizar la institución alterando su núcleo esencial y característico». Precisamente es sobre esta idea sobre la que se lanzará Carl Schmitt «como un felino» para configurar sus garantías institucionales del orden jurídico burgués.

Lo que dejaron escrito los dos profesores franceses —como se ve— sigue suscitando interés entre los estudiosos modernos que no ven el mundo con anteojeras. A pensadores como Duguit y Hauriou les debemos haber sabido alentar debates de largo recorrido, lo que se agradece en un ambiente como el universitario, lastrado antes y ahora por personas que se limitan a salmodiar conocimientos heredados sin aportar esas sabrosas especias que desperezan la mente y dan sentido a los esfuerzos de la investigación.

Cercano a estos maestros se halla Roger Bonnard, cuya tesis doctoral sobre «las faltas cometidas por los funcionarios públicos» fue juzgada por un tribunal en el que figuraba Léon Duguit. Ganó la agregación en 1909 y después de una época en Rennes y tras haberse batido como soldado en la guerra, de la que salió condecorado, llegó a Burdeos en 1922. Se le debe un *Précis de droit administratif* cuya primera edición es de 1935, con gran influjo en muchos países, entre ellos España, así en Fernández de Velasco, en Gascón y Marín...

Fue el hecho de dominar el alemán lo que probablemente le llevó a la pérdida porque, después de haber escrito un libro sobre *Le droit et l'Etat dans la doctrine nationale-socialiste* (1938), se apuntó a la revolución nacional preconizada por el mariscal Petain. Su pluma cometió —preciso es reconocerlo— excesos de entusiasmo hacia las autoridades que representaban a Hitler en la Francia ocupada. Por ello, un poco tardíamente la verdad, en 2014, se suprimió su recuerdo en una sala de la Facultad que llevaba su nombre (setenta años después de su muerte, acaecida en los primeros días de 1944).

Por Burdeos pasó también André de Laubadère, cuyo *Traité* sigue siendo bien conocido entre nosotros así como su dedicación a los contratos administrativos actualizada por colegas bien cercanos, como han sido Franck Moderne y Pierre Devolvé.

También en Burdeos se formó y enseñó Maurice Duverger, en cierta forma fundador de la ciencia política en Francia, pero autor de una tesis doctoral dedicada a la afectación de los bienes de dominio público a la prestación de los servicios públicos. En Burdeos creó un Instituto, que fue el antecedente de lo que sería la Facultad de Ciencias Políticas.

Hoy es citado Duverger como gran e indiscutida autoridad, pero de él procede recordar que se movió entre las teorías políticas con cierto desenfado y aun acusada volatilidad, pues escribió (a veces con seudónimo) páginas sonrojantes en favor de las autoridades de ocupación durante la guerra, lo que no le impidió apuntarse después a la Resistencia y defender el régimen de Stalin, ser

editorialista distinguido del diario *Le Monde* y acabar como diputado en el Parlamento Europeo, elegido en la lista del Partido Comunista italiano (1989-1994).

El libro de Pacteau se cierra con una evocación sentida de personajes secundarios de la vida académica de Burdeos y de sus fiestas estudiantiles.

Como he adelantado, unos ingredientes ligeramente tratados, pero que, cocinados con la sabiduría francesa, dan como resultado un alimento apreciable y plausible.

Francisco Sosa Wagner
Universidad de León